



00 0 01

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "PROINDESA PROYECTOS
DE DESARROLLO INMOBILIARIO S.A."

QUE CELEBRAN:
CONSUELO MARÍA GALARZA ANDRADE E
ING. LEONARDO ABRAHAN GALARZA IZQUIERDO

CUANTÍA: USD 10.000,00

DI: 3 COPIAS

(L.E.G.T.)

ESCRITURA NUMERO: MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS
(1296)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a dieciséis de abril del año dos mil doce, ante mí, Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Público Trigésimo Noveno del cantón Quito, comparecen la señora Consuelo María Galarza Andrade, casada; e Ingeniero Leonardo Abraham Galarza Izquierdo, casado, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a

16-04-2012

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

1

quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad y me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: Señor Notario en el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste los estatutos y el Contrato de Constitución de una compañía bajo el esquema de sociedad anónima:

COMPARECIENTES.- Comparecen de manera libre y voluntaria a la constitución de la compañía los señores: UNO.- Consuelo María Galarza Andrade, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casada, profesión empleada privada, domiciliada en esta ciudad de Quito. DOS.- Leonardo Abraham Galarza Izquierdo, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, profesión ingeniero civil, domiciliado en esta ciudad de Quito.

PROINDESA PROYECTOS DE DESARROLLO INMOBILIARIO S.A.- ESTATUTOS.- CAPITULO I.- CLAUSULA PRIMERA.- DENOMINACIÓN: El nombre de la compañía es PROINDESA PROYECTOS DE DESARROLLO INMOBILIARIO S.A., se rige por las leyes del Ecuador y este Estatuto. **CLAUSULA SEGUNDA.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana. Su domicilio es el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias y oficinas dentro o fuera del país. **CLAUSULA TERCERA.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse o reducirse por resolución de la Junta General de Accionistas, ateniéndose en cada caso a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLAUSULA CUARTA.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá por objeto social i) Promoción y comercialización de bienes raíces; ii) Gerencia de proyectos inmobiliarios; iii) Administración de propiedades; iv) Venta, alquiler y explotación de bienes raíces; v) Promoción, gestión,

L6810.01



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



comercialización y desarrollo de todo tipo de operaciones inmobiliarias y urbanísticas; vi) Construcción de proyectos inmobiliarios; vii) Promoción y comercialización de servicios inmobiliarios por cualquier medio; viii) Venta de espacios en portales de Internet, para promoción y comercialización de bienes raíces; ix) Venta de publicidad en línea en portales de Internet; x) Diseño y desarrollo de sitios web para corredores de bienes raíces, inmobiliarias, constructoras y promotoras; xi) Generación y venta de estadísticas de gestión inmobiliaria; xii) Promover, administrar, formar sociedades y empresas que tengan un objeto social similar al suyo o que negocien en ramos de interés de esta compañía, para lo cual podrá suscribir contratos de asociación con personas jurídicas nacionales o extranjeras o podrá participar como socia o accionista de otras personas jurídicas. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá girar, aceptar, endosar, avalar, protestar y negociar con toda clase de créditos sean civiles o mercantiles. Podrá celebrar o ejecutar en su nombre propio, a nombre de terceros o conjuntamente, toda clase de actos o contratos permitidos por la ley e inherentes a su objeto social, estos actos o contratos pueden ser civiles, comerciales o industriales. Podrá celebrar y efectuar todo tipo de actos, contratos y negocios, incluso podrá realizar actividades de importación de bienes relativos a su objeto social.

CAPITULO II.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- CLAUSULA QUINTA.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de USD 10.000,00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de Norte América) y se encuentra dividido en Diez mil (10.000) acciones ordinarias y nominativas de 1 dólar cada una. El aporte a la compañía se lo ha realizado en numerario y se encuentra especificado en el cuadro de integración de capital de sigue: -----

10.000
2/10/10

ACCIONISTA	CAPITAL		CAPITAL	
	ACCIONES	%	SUSCRITO USD	PAGADO USD
Consuelo M. Galarza Andrade			9.000,00 ✓	9.000,00 ✓ 9.000 ✓
90				
Leonardo A. Galarza Izquierdo			1.000,00 ✓	1.000,00 ✓ 1.000 ✓
10				
TOTAL			10.000,00 ✓	10.000,00 ✓ 10.000 ✓
100				

CLAUSULA SEXTA.- APORTACIONES SUPLEMENTARIAS: Los accionistas de la compañía realizarán aportaciones suplementarias con el fin de financiar la expansión de la compañía, o para cubrir o solventar obligaciones sociales, el aporte suplementario lo realizaran las accionistas en el mismo porcentaje de participación que tienen en relación al capital suscrito y pagado. La Junta General de Accionistas precisará los términos bajo los cuales se decida el pago de estas aportaciones suplementarias, el lapso para su exigencia, si son gratuitas o remuneradas, mismo que serán en la proporción señalada en este artículo. La Junta General de Accionistas resolverá todo lo concerniente a este tipo de aportación.

CLAUSULA SEPTIMA.- DE LAS ACCIONES: Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles y confieren a su titular legítimo la calidad de accionista. Todas las acciones gozarán de iguales derechos y se emitirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

CAPITULO III.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.- CLAUSULA OCTAVA.- ORGANISMOS Y DIGNATARIOS: La Compañía para su dirección, administración y control, tendrá los siguientes organismos y dignatarios: La



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

Junta General de Accionistas; Gerente General; Presidente.- **CLAUSULA NOVENA.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta

General de Accionistas legalmente convocada y reunida, es el organismo supremo de la Compañía y la autoridad máxima, está facultada para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, correspondiéndole dictar normas con fuerza obligatoria en lo no previsto por la Ley y este Estatuto. Las convocatorias se las hará por una publicación en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la Compañía y por correo electrónico dirigido a cada uno de los accionistas. Las Juntas Generales son ordinarias, extraordinarias y universales. Las ordinarias se convocarán y reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas extraordinarias cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria y las Juntas Universales, sin previa convocatoria para tratar cualquier asunto cuando esté presente la totalidad del capital social de la compañía y los asistentes decidan por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo todos suscribir el acta de la Junta Universal bajo sanción de nulidad. **CLAUSULA DECIMA.- DEL QUORUM Y MAYORÍA DECISORIA:** Para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse y deliberar en primera convocatoria será necesaria la concurrencia del 51% del capital pagado. Si por falta de quórum no tuviere lugar la sesión, se repetirá la convocatoria en el plazo máximo de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que por ser la segunda convocatoria, la sesión se realizará con el número de accionistas presentes, cualquiera que fuere el valor del capital pagado representado en el Junta General Accionistas. Para la verificación del quórum, no se esperará más de una hora de la prevista en la convocatoria. Las decisiones en la Junta General de Accionistas serán tomadas por



mayoría absoluta de votos, salvo las excepciones previstas en la Ley y en estos Estatutos. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- DIRECCION Y ACTAS:** La Junta General de Accionistas estará dirigida por el Presidente de la Compañía y será convocada por el Gerente General. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas llevará las firmas del Presidente quien presidirá las Juntas Generales de Accionistas y por el Gerente General quien actuará como secretario. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: Nombrar al Presidente de la compañía quien podrá o no ser accionista de la misma y fijar su retribución; Nombrar al Gerente General de la compañía que podrá o no ser un accionista de la misma y fijar su retribución; Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General; Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; Disponer que se establezcan las acciones correspondientes en contra de los administradores; La Junta General de Accionistas precisará los términos bajo los que se decida el pago de las aportaciones suplementarias, el lapso para su exigencia, si son gratuitas o remuneradas y en general todo lo concerniente a este tipo de aportación; Las demás que no estuvieren otorgadas en esta Ley o en el contrato social a los gerentes, administradores u otros organismos. **CLAUSULA DECIMO TERCERA.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente será designado por la Junta General de Accionistas y ejercerá sus funciones por el período de dos años, pudiendo ser reelegido. **CLAUSULA DECIMO CUARTA.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: Presidir las reuniones de la Junta General de



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

Accionistas; Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas y resoluciones de la Junta General de Accionistas; Firmar los títulos de acciones junto con el Gerente General; Cumplir y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General de Accionistas; Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva hasta que sea legalmente reemplazado; Las demás que le determinen la Junta General de Accionistas.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General, será nombrado por la Junta General de Accionistas y ejercerá sus funciones por el período de dos años, pudiendo ser reelegido.

CLAUSULA DECIMO SEXTA.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Sus deberes y atribuciones son: Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; Convocar a las sesiones de la Junta General de Accionistas; Formular Planes y programas que debe cumplir la compañía; Girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros títulos de crédito o valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta la compañía, cuando no excedan los montos fijados por la Junta de Accionistas, si es que así lo hubiese hecho; Firmar contratos, contratar créditos, sin necesidad de obtener autorización de la Junta General de Accionistas; Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general intervenir en todo acto o contrato que implique transferencia de dominio y gravamen sobre ellos; Conferir poderes especiales en relación con los asuntos de su competencia; Firmar junto con el Presidente los títulos de acciones; En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley de Compañías para los administradores.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA.- REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía y la

representará judicial y extrajudicialmente. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA.- DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA:** Son causales de disolución de la compañía las determinadas en la Ley de Compañías y el procedimiento de liquidación será el señalado en la misma. **CLAUSULA DECIMO NOVENA.- EJERCICIO ECONOMICO:** El año fiscal de operaciones de la compañía se liquidará al treinta y uno de diciembre de cada año. **CLAUSULA VIGESIMA.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas, en su reunión ordinaria anual, nombrará un comisario principal y su respectivo suplente y fijará su remuneración. La designación de estos funcionarios se hará por el periodo de un año y podrán ser reelegidos. Son atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale la Ley de Compañías y las demás que le impusiere la Junta General de Accionistas. **CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA.- NOMBRAMIENTOS:** Para el primer período de administración los accionistas resuelven por medio de este instrumento nombrar como Presidente de la Compañía al Señor Patricio Germán Ávila León y como Gerente General y Representante Legal a la Señora Consuelo María Galarza Andrade, por lo que autorizan que una vez constituida la compañía se otorguen los nombramientos respectivos y sean inscritos en el Registro Mercantil. En todo lo que no se ha dispuesto en estos estatutos, la compañía se regirá por la Ley de Compañías, Código de Comercio y demás legislación vigente del país. Usted señor Notario sírvase agregar las cláusulas de ley para la perfecta validez de este contrato social. Hasta aquí la minuta firmada por la abogada Cristina Sánchez Barriga, con matrícula profesional número 17-2001-144, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Los comparecientes libre y voluntariamente declaran solemnemente, que con el contenido de la presente escritura pública no tienen intención de irrogar perjuicios a terceros ni existe causa u objeto



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

ilícitos, y que se sujetan en presente y a futuro a la normatividad jurídica y legal del Ecuador.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso. Y leída que les fue íntegramente la presente por mí el Notario, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



CONSUELO MARÍA GALARZA ANDRADE
c.c. 1708161607

ING. LEONARDO ABRAHAN GALARZA IZQUIERDO
c.c. 110000553-7



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 170816160-7

GALARZA ANDRADE CONSUELO MARIA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
03 SEPTIEMBRE 1978
ESTADO CIVIL: 0105 08605 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978

Galarza
FIRMA DEL REGISTRADO



EQUATORIANA***** E194312222

CASADO PATRICIO G AVILA LEON
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

LEONARDO ABRAHAM GALARZA
CARMEN CONSUELO ANDRADE
QUITO 06/08/2007
06/08/2015
REN 2485889



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

099-0010 1708161607
NÚMERO CÉDULA

GALARZA ANDRADE CONSUELO
MARIA
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CUMBAYA ZONA
PARROQUIA

Verónica
PRESIDENTA DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede está conforme con
el original que me fue presentado
en.....fojas
Quito a,

16 ABR 2012

[Signature]
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7421485
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANCHEZ BARRIGA MARIA CRISTINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/03/2012 11:55:00

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PROINDESA PROYECTOS DE DESARROLLO INMOBILIARIO S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SANTACRUZ ORTEGA

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Quito, 04 de abril


CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en cuenta de Integración de capital la compañía a constituirse denominada "**PROINDESA PROYECTOS DE DESARROLLO INMOBILIARIO S.A.**", por un valor de \$10.000,00 (Diez mil con 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América, que han sido depositados a nombre de las personas a continuación detalladas:

ACCIONISTA	CAP. APORTADO
GALARZA ANDRADE CONSUELO MARIA	9.000.00
GALARZA IZQUIERDO LEONARDO ABRAHAN	1.000.00
TOTAL	10.000.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta disposición de los administradores de la nueva compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente, que acredita que la compañía ha terminado su trámite de Constitución y puede retirar los dineros depositados en cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de integración de capital, será reintegrado al(los) depositantes(s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

 BANCO DE GUAYAQUIL
 AGENCIA CUMBAYA


ELIZABETH TAMAYO
JEFE DE AGENCIA
AG. CUMBAYÁ (67)

Se otorgó ante mi, doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 1296-2012, que contiene la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PROINDESA PROYECTOS DE DESARROLLO INMOBILIARIO S.A., que otorgan los señores CONSUELO MARIA GALARZA ANDRADE E ING. LEONARDO ABRAHAN GALARZA IZQUIERDO, firmada y sellada en Quito, dieciocho de abril del año dos mil doce.-



.....
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito





NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

RAZÓN: Al margen de la escritura pública de Constitución de la compañía denominada "PROINDESA PROYECTOS DE DESARROLLO INMOBILIARIO S.A.", celebrada en esta Notaria el dieciséis de abril del dos mil doce, tomé nota de la Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.12.002404 de fecha catorce de mayo del dos mil doce, por la cual la Superintendencia de Compañías, en el Artículo primero resuelve aprobar la constitución de la mencionada compañía.- Firmada y sellada en Quito, a dieciocho de mayo del año dos mil doce.-



[Firma manuscrita]

Dr. Fernando Arregui Aguirre
 Notario Trigésimo Noveno
 Cantón - Quito





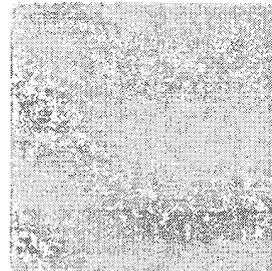
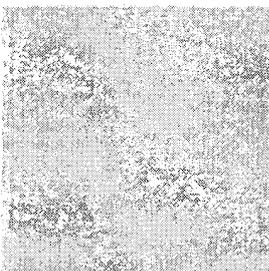
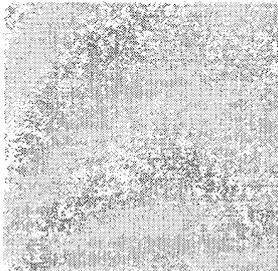
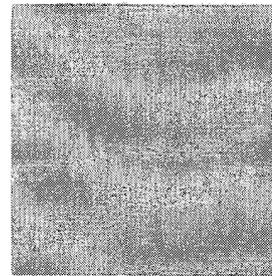
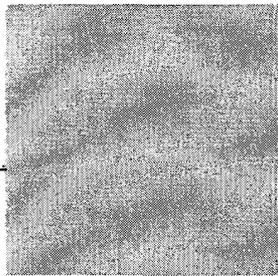
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 14 de mayo del 2.012, bajo el número **1688** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"PROINDESA PROYECTOS DE DESARROLLO INMOBILIARIO S. A."**, otorgada el 16 de abril del 2.012, ante el Notario **TRIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **20604.-** Quito, a veintinueve de mayo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: lg



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

16102

Quito, 18 JUN 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PROINDESA PROYECTOS DE DESARROLLO INMOBILIARIO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL